

BOLETIN ECLESIÁSTICO
DEL ARZOBISPADO
DE TOLEDO.

EDICTO.

En la ciudad de Valladolid, el día veintidós de noviembre de mil ochocientos cincuenta y ocho, el Señor Arzobispo de Toledo, con su sacerdotal y eclesiástico consejo, en su oficio de concilio capitular, y en su calidad de presidente del mismo, ha expedido el siguiente edicto:

Nos el Dr. D. Luis de Lastra y Questa, por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica Arzobispo de Valladolid, Señor de Junquera de Ambía, caballero gran cruz de la real y distinguida orden española de Carlos III, Senador del reino, del consejo de S. M. etc. etc. El Dean y Cabildo de la Santa Iglesia Metropolitana de la misma, en su reunión ordinaria celebrada el día veintidós de noviembre de mil ochocientos cincuenta y ocho. Hacemos saber: Que en dicha Iglesia está vacante el beneficio de sochante, por renuncia de D. Patricio García, a quien lo obtenia, á cuya provisión hemos acordado proceder. Por tanto los que tengan la destreza suficiente en el canto llano, voz de buena calidad, natural, clara, y sonora, con la extensión desde sol grave á re agudo, y con buena pronunciación, podrán concurrir á esta oposición, personándose en la secretaría capitular dentro de cuarenta días, que se contarán desde el de la fecha, y cumplirán el 7 de Diciembre próximo, con las partidas de Bautismo legalizadas y los documentos precisos para acreditar su buena conducta, y si son eclesiásticos, las testimoniales de sus Prelados. Concluido dicho término, se dará principio á los ejercicios, que consistirán en un examen oral teó-

rico de canto llano, salmodia é himnos, y otro examen práctico, cantando las antífonas, y salmos. Terminados los ejercicios, y vista la suficiencia y mérito de los opositores según los informes que también se somarán por escrito de los examinadores, se cerrará el concurso y procederá á la provisión del beneficio en persona de las aprobadas; nombrando la que sea mas conveniente.

El que sea nombrado, es su obligación la asistencia diaria á todas las horas diurnas y nocturnas en ésta Iglesia: quedando sujeto á las condiciones que se le impongan compatibles con el desempeño de su cargo, y no se admitirán á los mayores de 40 años.

Su dotación será la de 8000 reales, satisfechos en la forma que el Gobierno pague la asignación del personal de ésta Santa Iglesia.

En testimonio de lo cual mandamos despachar el presente firmado por Nos sellado con nuestros sellos, y refrendado por el infrascrito secretario capitular en Valladolid á 29 de Octubre de 1858.—Luis, Arzobispo de Valladolid.—Lic. D. Santos Majada, Dean.—Dr. D. Remigio García, canónigo secretario.

(Boletín eclesiástico de Granada.)